

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Bicentenario
de la Revolución
de mayo

Neuquén
1810 • 2010

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11817.-

VISTO:

Los Expedientes N° CD-174-B-2008, CD-192-B-2008 y CD-044-C-2009; y

CONSIDERANDO:

Que a través de diferentes proyectos se actualiza la normativa para la prestación del servicio de transporte privado de personas.-

Que los prestadores del mismo deben estar contemplados debidamente en caso de ser sancionados por el área competente.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 034/2010 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 009/2010, el día 03 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 010/2010, celebrada por el Cuerpo el 17 de Junio del corriente año.-

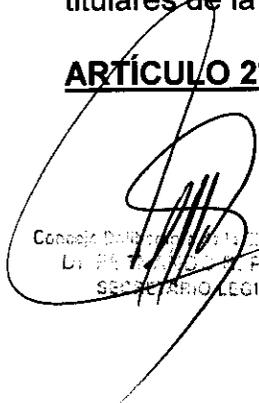
Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): INCORPÓRESE a la Ordenanza N° 8033, Libro Segundo, Título V -----, el Capítulo VII, Artículo N° 460º Bis) que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 460º BIS): El titular de la licencia comercial habilitante para la prestación del Servicio de Transporte Privado de Personas, que incumpliere con la normativa vigente que regula dicha actividad, será sancionado con multa de 200 a 1000 (DOSCIENTOS A MIL) módulos. El juez podrá imponer la pena accesoria de inhabilitación. Las infracciones que cometan los chóferes harán responsables a los titulares de la licencia".-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. FERNANDO FALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

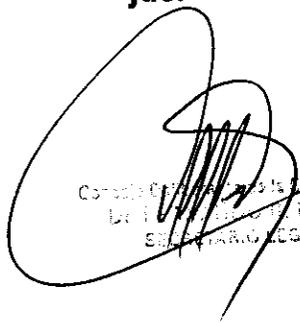


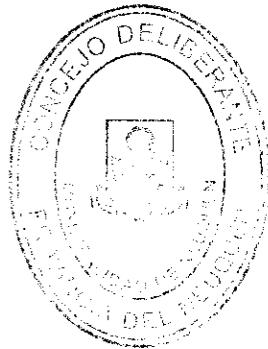
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expedientes N° CD-044-C-2009, CD-174-B-2008, CD-192-B-2008).-

ES COPIA:
jdc.

FDO: BURGOS
PALLADINO


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Luis Burgos PALLADINO
SECRETARÍA LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 11817 /2010
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-044-C-09 y Adyuntos

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1786
Fecha: 17, 09, 2010